Año de 1870. Sábado 8 de Octubre. Número 43.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la provincia. *(Ley de 28 de Noviembre de 1837.)*—Las disposiciones de las autoridades, escepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este último caso con el Editor del *Boletin.*

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestres, **5 pesetas.**—Para fuera de esta capital, franco de porte por trimestres adelantados, **7 pesetas.**—Números sueltos, **38 céntimos.**

SE PUBLICA los martes, jueves y sábados de cada semana.

SE SUSCRIBE en esta capital, *Imprenta de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª*, Plaza del Hierro núm. 3.—En las demas provincias, en las principales librerías.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circulares.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 29 de Setiembre último me dice lo siguiente:

«Habiendo manifestado al Ministerio de Estado el Presidente de la Comision de límites entre España y Portugal, D. Santiago Franco Alonso, que se propone practicar inmediatamente el servicio de inspeccion de las mugas contratadas en la línea que divide ámbos Reinos, S. A. el Regente ha tenido á bien disponer manifieste á V. S. la conveniencia de que, tanto por la fuerza de la Guardia civil y Carabineros, que sea necesaria, como por los Alcaldes y demas dependientes de la autoridad de V. S., se presten los auxilios que de los mismos dependan y se reclamen por la expresada Comision, para el mejor desempeño de aquella, segun se dispuso en años anteriores. De órden de S. A., comunicada por el señor Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de Carabineros y demas dependientes de mi autoridad, presten al Sr. Presidente de la Comision de límites entre España y Portugal, D. Santiago Franco Alonso, todos cuantos auxilios les reclamen, con el fin de que pueda llevar á cabo tan importante comision. Orense octubre 6 de 1870. —El Gobernador, José Casal y Rodriguez.

Habiéndose fugado de la cárcel de Leon, Santiago Izquierdo, preso en la misma por robo hecho en la relojería de D. Mateo Solís de aquella ciudad; encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demas dependientes de mi autoridad procuren averiguar su paradero y proceder á su captura, remitiéndole en caso de ser habido y con la debida seguridad á mi disposicion.

Orense octubre 6 de 1870.—El Gobernador, José Casal y Rodriguez.

Anunciando el deslinde del monte comunal de los vecinos de Piñor.

Seccion de Fomento.

Declarado en estado de deslinde el monte comunal que los vecinos de San Lorenzo de Piñor poseen en San Benito de Coba de Lobo, Ayuntamiento de Barbadanes, á los efectos que determina el reglamento del ramo aprobado por Real decreto de 17 de mayo de 1865, se hace público que dicha operacion se practicará en el referido monte por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal el dia 20 de diciembre próximo.

Orense 6 de octubre de 1870. —José Casal.

Se anuncia el proyecto de las obras que faltan por ejecutar en la carretera de tercer órden de Nadela á Valdeorras.

Seccion de Fomento.

Aprobado por la Direccion general de Obras públicas el proyecto de las obras que faltan por ejecutar en la carretera de tercer órden de Nadela á Valdeorras, en esta provincia, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 22 de Julio de 1857, he acordado la publicacion de este anuncio por medio del Boletin oficial, señalando el término de treinta dias, para que los pueblos, corporaciones ó particulares á quienes interese, puedan enterarse de aquel documento en la Seccion de Fomento de este Gobierno, donde estará de manifiesto.

Orense 3 de octubre de 1870.—José Casal.

Anunciando el proyecto de construccion de un molino harinero en el rio Viñao, Ayuntamiento de Boborás.

Seccion de Fomento.

Se anuncia por término de quince dias, á contar desde el siguiente al de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, durante las horas hábiles de la oficina de Fomento de este Gobierno de provincia, el proyecto de obra para la construccion de un molino harinero de dos ruedas que D. Joaquin Losada Pimentel solicita construir en el rio Viñao, término do Barro, parroquia de San Martin de Cameija, Ayuntamiento de Boborás, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes de los municipios por donde pasa el expresado rio, al recibo de la presente, notificarán bajo su personal responsabilidad el contenido de esta circular á los dueños de las presas inmediatas, superiores é inferiores á la que se trata de construir, remitiendome dentro de tercero dia las diligencias originales de su referencia.

Orense 5 de octubre de 1870.—José Casal.

Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

El Sr. Ingeniero Jefe del ferro-carril del Noroeste me participa, entre otras cosas, que la persona que en calidad de perito gestor ha de representar á la empresa cerca de este Gobierno lo es Don Luis Antonio C. de Belvis, de esta vecindad.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este anuncio para conocimiento de los pueblos, corporaciones y particulares á quienes pueda interesar. Orense 4 de octubre de 1870.—José Casal.

ANUNCIOS OFICIALES.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

D. Francisco Criado Perez, Jefe de la Administracion económica de esta provincia y Presidente de la comision de evaluacion de esta capital.

Hago saber: que por el término de 6 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, se halla espuesta al público en la Administracion económica la lista de las partidas fallidas que resultan por la contribucion territorial, á fin de que durante ellos puedan hacerse las reclamaciones que se crean convenientes.

Orense 5 de octubre de 1870.—P. A., Evaristo Velasco.

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.

Secretaría general.—Negociado 2.º— Emplazamiento.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Ilmo. Sr. Ministro Jefe de la Seccion 6.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. José Rodriguez Bustos, Gobernador civil que fué de la provincia de Orense en 1834, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de 30 dias, que empezarán á contarse á los 10 de publicado este anuncio en la Gaceta, se presenten en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar al pliego de reparos ocurrido en el exámen de las cuentas de efectos y caudales y policía de la referida provincia y año de 1834; en la inteligencia que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 30 de setiembre de 1870.— Ignacio S. Inclan. 1—3

Ayuntamiento de Entrimo.

El repartimiento formado para cubrir los gastos municipales y provinciales que han correspondido á este distrito para el presente año económico, se halla espuesto al público en la secretaría del mismo por término de ocho dias contados desde la insercion de este en el Boletin oficial de la provincia, para que los vecinos y forasteros en él comprendidos, puedan enterarse de sus cuotas y hacer las reclamaciones que tengan por conveniente: en la inteligencia de que trascurrido dicho término sin verificarlo, no serán oidas sus quejas.

Entrimo setiembre 30 de 1870.—El teniente alcalde, Bernabé Fernandez.

Ayuntamiento de Sarreaus.

El padron de riqueza ó utilidades que ha de servir de base en este distrito para el repartimiento de gastos provinciales y municipales del corriente año económico, estará espuesto al público en la secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, durante los cuales podrán enterarse de sus cuotas así vecinos como forasteros y hacer las reclamaciones á que haya lugar.

Sarreaus setiembre 21 de 1870.—El alcalde, José Villar.

Ayuntamiento de Montederramo.

Resuelto por este Ayuntamiento cubrir por repartimiento los gastos provinciales y municipales, se previene á todos los contribuyentes, así vecinos como forasteros que dentro del término de 8 dias, contados desde la insercion de este anuncio, presenten en la secretaría de esta corporacion las declaraciones que ordena el art. 32 del reglamento de 20 de abril último para la aplicacion de la ley de arbitrios; en la inteligencia que el que no lo verifique se procederá á fijar la riqueza que á cada uno corresponda, quedando por lo tanto sin derecho á reclamacion de agravios, segun determina el art. 33 del citado reglamento.

Montederramo octubre 3 de 1870.—José María Aldemira.

Ayuntamiento de Junquera de Ambia.

Se ha presentado como único aspirante á la secretaría del Ayuntamiento popular de esta villa D. Ramon Cid Nóvoa, propietario y vecino de la misma. Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia en cumplimiento y para los fines que dispone el art. 101 de la ley de Ayuntamientos de 21 de octubre de 1868.

Junquera de Ambia octubre 4 de 1870.—El alcalde presidente, Trifon Rey Vasadre.

Ayuntamiento de Castrelo del Valle.

Este Ayuntamiento y junta municipal administrativa ha terminado el repartimiento general ó vecinal, que para cubrir los gastos del presupuesto corriente tenia acordado, el que se halla espuesto al público por término de seis dias en la parte esterior de la sala consistorial; por tanto los contribuyentes que quieran enterarse de sus respectivas cuotas, lo verificarán dentro de dicho término, que empezará á contarse desde la insercion del presente en el Boletin oficial, pasado el cual no serán oidos de ninguna reclamacion que por agravios pueda surgirles.

Castrelo del Valle octubre 4 de 1870.—El alcalde, Francisco Blanco.

Ayuntamiento de Cartelle.

Cumpliendo con lo prescrito en el artículo 8.° del decreto de 17 de setiembre último, esta corporacion ha acordado dividir el municipio en tres distritos y cuatro colegios electorales, segun lo regulado en el art. 34 de la ley municipal vigente, de la manera siguiente:

Distritos. —Cartelle, Cougil, Octomuro.

Colegios. Cartelle, formado de las parroquias de Sande, Cartelle y Villar de Vacas; Coujil, compuesto de las parroquias de San Juan de Seijadas, Cougil y Sabucedo; Pumares, formado por la parroquia de Espinoso; Outomuro, compuesto de las parroquias de Anfeoz y Penelas. Lo cual se hace notorio, cumpliendo con la regla 1.ª der art. 37 de la ley que rige.

Cartelle octubre 4 de 1870.—El alcalde 1.°, Jacinto Rodriguez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Menendo Valledor, caballero de la real y distinguida órden española de Carlos III y juez de primera instancia de la villa de Fonsagrada y su partido.

Por el presente, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia de Orense, cito y llamo á Ramon Pardo, de unos 36 años de edad, tendero ambulante y natural del pueblo de Saldoirina, ayuntamiento de Villaodrid, perteneciente hoy al partido judicial de Mondoñedo, cuyo domicilio y paradero actual se ignora, para que se presente en las cárceles de esta villa á extinguir 72 dias de prision correccional que se le impusieron por insolvencia de indemnizacion y gastos de juicio en la causa que se le ha formado en este juzgado sobre hurto de dinero á José Lopez Yañez.

Al mismo tiempo exorto á las autoridades de dicha provincia para que siendo habido el Ramon Pardo, sea detenido y puesto á mi disposicion con el indicado objeto.

Fonsagrada 15 de setiembre de 1870.—Menendo Valledor.—Por mandado de S. S., Manuel Neira.

D. Ramon Guerra y Neira, juez de primera instancia de Sarria.

Cito, llamo y emplazo á Juan Cortiñas Saavedra, natural y vecino de Santiago de Toldaos en este partido, cuyas señas á continuacion se espresan, á fin de que dentro del término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, se presente en este juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa que estoy instruyendo sobre denuncia falsa; en otro caso, le parará el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo exorto á todas las autoridades civiles y militares y agentes de las mismas, rogándoles se sirvan proceder á la busca y detencion del sobredicho, poniéndolo á mi disposicion con las seguridades debidas, pues á otro tanto me ofrezco y quedo obligado.

Sarria setiembre 16 de 1870.—Ramon Guerra.—De órden del señor juez, Juan Lopez Yañez.

Señas de Juan Cortiñas.

Edad de 25 á 27 años, estatura regular, pelo, y cejas negros, ojos castaño oscuro, nariz afilada, boca pequeña, cara redonda, color trigueño.

D. Pedro Gutierrez Buey, juez de primera instancia de la ciudad de la Coruña.

Hago notorio que habiéndose hurtado el corazon y siete espadas de plata lisa de la Vírgen de los Dolores de la iglesia parroquial de Santiago de esta ciudad, iguales á las que suelen usar las imágenes de dicha Vírgen, he acordado, entre otras cosas, en el procedimiento criminal que en averiguacion de los autores de dicho hurto estoy instruyendo, hacer pública la falta por medio de los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia como lo verifico por medio del presente edicto, recomendando á los agentes de la autoridad y comandantes de los puestos de la guardia civil que siendo habido el espresado corazon y espadas, sean puestos, con los sujetos que las conserven en su poder, á disposicion de este juzgado.

Dado en la ciudad de la Coruña á 6 de setiembre de 1870.—Pedro Gutierrez Buey.

D. Roman Perez Vidal, juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tuy etc.

Hago saber que en este juzgado y escribanía del infrascrito, pende procedimiento criminal de oficio contra Rafael Serodio Gonzalez, natural de Zamanes, distrito de Lavadores en el partido de Vigo y con fija residencia en la parroquia de Cela, municipio de Mos, por lesiones á su esposa María Francisca Gonzalez, en el que, terminada en forma la parte sumarial, dictóse providencia en 10 del corriente, elevándola á plenario y mandando que en término de cuarto dia cumpliese el indicado procesado con las prescripciones del art. 5 de la ley provisional de 18 de junio último sobre reforma del procedimiento criminal, á medio de procurador y abogado; de las averiguaciones practicadas para la comparecencia del mismo, resulta que se ha ausentado, al parecer para el extranjero, en cuya virtud dictóse nueva providencia determinando llamarle por edictos, que se insertasen en los Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia, para que en el trascurso de treinta dias, verificase su presentacion á usar del derecho que viere convenirle con vista de dicho mandato, pues en otro caso le pararia el perjuicio que hubiese lugar. Y para cumplimiento de las manifestadas providencias, se expide el presente en Tuy á 23 de setiembre de 1870.—Roman Perez Vidal.—De su órden, Manuel Seoane.

D. Vicente Dieguez García, juez de primera instancia de Verin.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Fernando Perez de Villardevós en el distrito del mismo nombre, para que dentro del término de veinte dias se presente en este juzgado por la escribanía del que refrenda á prestar declaracion indagatoria y contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra él y otros me hallo instruyendo por aprehension de nueve caballerías con vino y contrabando; con apercibimiento que pasado dicho término sin verificarlo se sustanciará la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar, entendiéndose las digencias sucesivas con los estrados del juzgado.

Verin setiembre 20 de 1870.—Vicente Dieguez.—D. S. M., Manuel D. Ferreirós.

D. Gabriel Sotelo, escribano del juzgado de primera instancia de Orense.

Certifico: que en incidente de pobreza sustanciado por antemí, recayó la sentencia siguiente:

En la ciudad de Orense, á 22 de agosto de 1870, el Sr. D. Evaristo de Cuenca y Diaz de Rábago, juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este incidente:

Resultando que el procurador don Francisco Dominguez, á nombre de doña Serafina Conde Rodriguez, cónyuge de D. José García Gelaz, vecinos de esta capital, en 5 de Febrero último propuso demanda incidental sobre que se declare pobre á su representada para seguir pleito ordinario contra D. Antonio Puga y D.ª Rosa Rodriguez, vecinos de la villa y alcaldía de Junquera de Ambia, sobre reivindicacion de bienes, fundándola en los hechos siguientes:

Primero. Que D.ª Serafina Conde con su esposo D. José García, carecen de todo sueldo ó salario permanente, industria y comercio y de todos bienes de fortuna.

Segundo. Que con posterioridad á la sentencia de 29 de enero de 69, confirmada por la superioridad, declarando no haber lugar á concederle el beneficio de poder defenderse como pobre, han venido á peor fortuna, hasta el estremo de tener que vender para pago de deudas los insignificantes bienes y casa que en Junquera poseian.

Tercero. Que por tanto ninguna contribucion pagan.

Cuarto. Que tampoco sostienen tienda ni taller de carpintero, profesion de García Gelaz, y solo como oficial trabaja cuando se le proporciona.

Y quinto. Que en este caso el jornal que obtiene es de siete reales.

Resultando que conferido traslado al promotor fiscal. D. Antonio Puga y doña Rosa Rodriguez, los dos primeros, negando la certeza de los hechos consignados en la demanda, se han opuesto á la declaracion que la misma termina, apoyándose en que dos ejecutorias existen, una declarando rica á la D.ª Serafina y otra á su marido, y lo juzgado se tiene siempre por verdad:

Resultando que por no haber comparecido en el término legal la D. Rosa Rodriguez, se le acusó la correspondiente rebeldía, continuando respecto de ella la tramitacion del expediente con los estrados del juzgado:

Resultando que recibido el incidente á prueba, solo la demandante propuso y suministró la que tuvo por conveniente:

Considerando que de esta resulta justificado que con posterioridad á la sentencia desestimando el anterior incidente de pobreza propuesto por la D.ª Serafina, esta y su marido D. José García Gelaz han venido á ser pobres con efecto:

Fallo: que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á la D.ª Serafina Conde, mandando se le defienda y ayude como tal en la espuesta litis con D. Antonio Puga y D.ª Rosa Rodriguez, entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para su caso y tiempo en los artículos 198, 199 y 200 de la ley de E. C. Así por esta, de que se espida oportunamente el correspondiente testimonio, notifique ó publique con arreglo á derecho, lo pronunció, mandó y firma S. S., de que yo escribano doy fé.—Evaristo de Cuenca.—Antemí, Casiano Santamarina, por Sotelo.

La preinserta sentencia resulta conforme con su original á que me remito, que conste se espide y firmo el presente. Orense agosto 22 de 1870.—Casiano Santamarina, por Sotelo.

D. Menendo Valledor, caballero de la real y distinguida órden española de Carlos III y juez de primera instancia de la villa y partido de Fonsagrada en la provincia de Lugo.

Hago saber que por fallecimiento de José Saavedra está vacante una plaza de alguacil de este juzgado de primera instancia que corresponde provistar en sargentos, cabos ó soldados licenciados del ejército que hayan servido con buena nota; y en su consecuencia los que hallándose en este caso aspiren á ella, se les advierte acudan á este juzgado con solicitud documentada dentro del término de 40 dias, á contar desde la publicacion del presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las cuatro provincias de Galicia.

Fonsagrada 11 de setiembre de 1870.—Menendo Valledor.—Por mandado de S. S., Manuel Neira.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Imp. de D. Gregorio Rionegro Lozano y C.ª
Plaza del Hierro núm. 3.